



Surquillo, 29 de Diciembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 110-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 3705-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 002001-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las



contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 041-2021-CARV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 9 de diciembre del 2021, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, el objeto de la presente contratación solo puede obtenerse del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, toda vez que, es el único capaz de proveer los bienes materia de adquisición, contando para ello con derechos exclusivos para distribuir y comercializar sustancias radioactivas como el Pertecnetato de Sodio y Ioduro Sódico I 131 en todo el territorio nacional; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 1'015,943.62 (Un Millón Quince Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 62/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que produce y comercializa los radiofármacos Pertecnetato de Sodio y Ioduro Sódico I 131 en todo el territorio nacional y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el memorando N° 003737-2021-DF-DISAD/INEN de fecha 02 de diciembre 2021, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia remite el memorando N° 001025-2021-DMN-DIRAD/INEN donde la Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Nuclear, alcanza el Informe técnico que sustenta la adquisición de IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1784-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal N° 228-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 363-2021-J/INEN de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI, con número de referencia 181;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 500-2021-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 070-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI" por un valor estimado que asciende a S/ 1'015,943.62 (Un Millón Quince Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 62/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR con RUC N° 20131371293 cuenta con tal condición, toda vez que es distribuidor UNICO y representante exclusivo de la franquicia IPEN / PERUANO en Perú, derechos exclusivos que fueron otorgados por la misma marca KEMEX; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 070-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI", a favor de citado proveedor por un valor estimado total ascendente a S/ 1'015,943.62 (Un Millón Quince Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 62/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 070-2021-INEN para la



“ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 070-2021-INEN para la “ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI”, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 070-2021-INEN para la “ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI, en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN	
Objeto de la Convocatoria	“ADQUISICIÓN DE IODURO SÓDICO I-131 Y PERTECNETATO DE SODIO TC 99M X MCI”	
Valor Estimado	S/ 1'015,943.62 (Un Millón Quince Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 62/100 Soles)	
Cantidad	32,400 mCi	Ioduro Sódico I-131 1110 a 11100 MBq (30 a 300 mCi) / INY 5ml
	86,400 mCi	Pertecnetato de Sodio Tc 99m x mCi – Turno Mañana
	78,000 mCi	Pertecnetato de Sodio Tc 99m x mCi – Turno Tarde
Tipo de procedimiento de	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO	
Señalar si la contratación incluirá paquete	NO	
Sistema de Contratación	Precios Unitarios.	
Posibilidad de distribuir la	NO	
Plazo de ejecución	365 días calendario los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma de contrato.	
Modalidad de Contratación	NO CORRESPONDE	
Plan Anual de	SI, con referencia N° 181	
Razón Social del proveedor calificado como único	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR (RUC N° 20131371293)	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.



PERÚ

**Sector
Salud**

**Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**



*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General